

CONSTANCIA: 17 de enero de 2022. En el término correspondiente se presentó escrito de subsanación.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00805-00**

Se decide lo pertinente respecto de la petición de amparo de pobreza radicada por JOSÉ FERNANDO ARIAS LOPEZ, con el fin de adelantar la sucesión de CARLOS ELIEZER ARIAS LÓPEZ y ARTURO ELIAS ARIAS LOPEZ.

Sea lo primero indicar que el legislador en el artículo 28 del C.G.P cuando definió la competencia territorial, respecto de las sucesiones indicó: *12. En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.*

Así las cosas y teniendo en cuenta que para fijar la competencia territorial del municipio y por ende del juzgado que conocerá el proceso de sucesión pretendido, en donde actuará el profesional del derecho que se debe designar según la solicitud radicada, se requiere conocer el ultimo domicilio de los causantes; se requerirá al peticionario para que aporte dicha informacion y así poder llegar a la conclusión que el municipio donde

se radicó la petición de amparo será el mismo donde se llevará a cabo el conocimiento del litigio sucesoral.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la petición de amparo de pobreza radicada por JOSÉ FERNANDO ARIAS LOPEZ, con el fin de adelantar la sucesión de CARLOS ELIEZER ARIAS LÓPEZ y ARTURO ELIAS ARIAS LOPEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 003 del 18/01/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b4226f84464be9b6abf2b743fe112f5a116bc0a5296b60b1fe85993544e387**

Documento generado en 17/01/2022 03:39:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>